



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------------|--|
| Radicado | 05001 31 03 020 2022 00077 00 |
| Proceso | Declarativo de responsabilidad civil |
| Demandante | Clínica de Especialistas del Poblado- Ciruplan- |
| Demandado | Foremp Soluciones Integrales SAS y Otro |
| Demandante en Reconvención | Foremp Soluciones Integrales SAS y Otro |
| Demandada en Reconvención | Clínica de Especialistas del Poblado- Ciruplan- |
| Decisión | Confiere traslado de objeción |

Por el término de cinco (5) días y con fundamento en el artículo 206 del C.G.P., se confiere traslado a la demandante en reconvención Foremp Soluciones Integrales S.A.S, de la objeción al juramento estimatorio que en oportunidad (8 de junio de este año), presentó la apoderada de Clínica de Especialistas del Poblado –Ciruplan-, en calidad de demandada en reconvención. Lo anterior, a fin de que que, emita pronunciamiento o aporte las pruebas que a bien tenga, respecto a los planteamientos de la defensa, en el específico punto de la objeción referida.

Cumplido este término se programaría la fecha de la audiencia inicial del presente asunto.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4477fff090c40cfc95eb48aab756d25f21efabee0a8116c63b36b6766db3956e**

Documento generado en 07/09/2022 03:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>